

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA"



RESOLUCION No.

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOURABA para el periodo 2022 al 2024.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por artículo 9º de la Ley 1010 de 2006, Decreto 1083 de 2015 el acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, y con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las Entidades Públicas y Privadas.

Que la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, tiene como objeto "definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las Entidades Públicas y Privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución No 2646 de 2008".

Que el artículo 3 de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificado por la Resolución No 00001356 del 18 de julio de 2012, señaló que "El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.(...) El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta (...)".

Que igualmente el artículo 3º de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, estableció que el Comité de Convivencia Laboral de Entidades Públicas y Privadas "No podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación"

Que mediante resolución N°100-03-10-99-0522-2022 del 07 de Marzo de 2022, se convocó a la elección de los representantes de los servidores públicos de CORPOURABA, para conformar el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2022-2024, quedando elegidos por mayoría de votación por parte de los empleados: ELIZABETH ORTIZ VAQUERO, con cedula de ciudadanía N° 43.084.465 y SANDRA RESTREPO VARGAS con cedula de ciudadanía N° 1.130.641.699 y como suplentes LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE con cedula de ciudadanía N° 8.322.692 y YUDY CELI GARCIA MADRID con cedula de ciudadanía N° 1.037.472.613

Que la Directora General a designado como representantes principales de la Dirección a LUCIA DEL CARMEN RUBIO MURILLO con cedula de ciudadanía N° 32.524.047 y KENDY JULIANA MENA con cedula de ciudadanía N° 1.152.461.057 y como suplentes a ERIKA HIGUITA RESTREPO con cedula de ciudadanía N° 1.038.808.664 y JHON ALONSO HINESTROZA con cedula de ciudadanía N° 1.040.366.41

### RESUELVE

**PRIMERO:** Conformar el Comité de Convivencia Laboral para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, para el periodo 2022-2024, el cual estará integrado por:

Los cuatro (04) representantes de los empleados:

**Principales:**

NOMBRE	CÉDULA
ELIZABETH ORTIZ VAQUERO	43.084.465
SANDRA RESTREPO VARGAS	1.130.641.699

**Suplentes:**

NOMBRE	CÉDULA
LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE	8.322.692
YUDY CELI GARCIA MADRID	1.037.472.613

Los cuatro (04) representantes designados por la entidad:

**Principales:**

NOMBRE	CÉDULA
LUCIA DEL CARMEN RUBIO MURILLO	32.524.047
KENDY JULIANA MENA	1.152.461.057

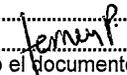
**Suplentes:**

NOMBRE	CÉDULA
ERIKA HIGUITA RESTREPO	1.038.808.664
JHON ALONSO HINESTROZA	1.040.366.418

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
VANESSA PAREDES ZUNIGA  
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Restrepo		25/03/2022
Revisó:	Ferney Padilla		25/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ciudad y fecha: \_\_\_\_\_ en la ciudad y fecha anotada, notifiqué el contenido de la presente resolución, quien enterado firma en constancia.

EL NOTIFICADO	Nº DE CEDULA	FIRMA DEL NOTIFICADO	QUIEN NOTIFICA
ELIZABETH ORTIZ VAQUERO	43.084.465		
SANDRA RESTREPO VARGAS	1.130.641.699		
LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE	8.322.692		
YUDY CELI GARCIA MADRID	1.037.472.613		
LUCIA DEL CARMEN RUBIO MURILLO	32.524.047		
KENDY JULIANA MENA	1.152.461.057		
ERIKA HIGUITA RESTREPO	1.038.808.664		
JHON ALONSO HINESTROZA	1.040.366.418		